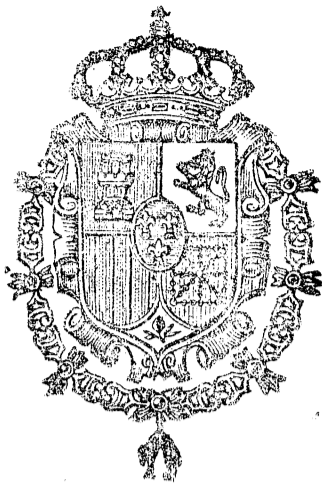


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pasotes, 5  
 PROVINCIAS, IGLESIAS Y LAS ISLAS..... Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 CANTABRIA..... Por tres meses..... 30  
 MEXICANO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Silvela,  
 Vengo en disponer que D. Fernando Cos-Gayón, Ministro de Hacienda, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Silvela,  
 Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de guerra,  
 Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo de la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Pedro de la Llave y la Llave, que reúne las condiciones señaladas en el art. 7.º de la misma.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Con arreglo á lo prevenido en la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de guerra,  
 Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Fructuoso de Miguel y Mauleón, que reúne las condiciones señaladas en el art. 7.º de la misma.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Con arreglo á lo prevenido en la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de guerra,  
 Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Juan Guillén Buzarán, que reúne las condiciones señaladas en el artículo 7.º de la misma.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Con arreglo á lo prevenido en la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de guerra,

Vengo en nombrar Consejero Togado, en propiedad, del Consejo Supremo de Guerra y Marina al de dicha clase, perteneciente al cuerpo jurídico militar, D. Gregorio Ayneto y Echevarría, que actualmente desempeña el citado cargo en comisión.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que D. Lorenzo López Salces, Delegado, electo, de Hacienda en la provincia de Murcia, Me ha presentado del expresado cargo.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Ignacio Vizcaino, que sirve igual cargo en la de Lugo.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo á D. Florentino López Barbán, cesante de igual cargo.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en admitir la dimisión que D. Bartolomé Molina Andréu, Delegado, electo, de Hacienda en la provincia de Alava, Me ha presentado del expresado cargo.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra á D. Carlos Cortés, que ha desempeñado igual cargo y en la actualidad es Interventor de Hacienda de la de Córdoba.  
 Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Adminis-

tración de cuarta clase, á D. Carlos Cuñado y Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. Valentín González y Escarano, en la actualidad Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra,  
 Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara exceptuado de las solemnidades de subasta pública, como caso comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el servicio de confección de libros é impresión de los documentos de contabilidad que las oficinas de la Administración económica central y provincial deben usar en el año económico 1884-85, y se autoriza á la Intervención general para que ejecute el servicio por administración.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: De acuerdo este Ministerio con el de Gracia y Justicia acerca de la presentación de individuos del Ejército ante las Salas de lo criminal de las Audiencias de territorio, con objeto de asistir á juicios orales y públicos en concepto de testigos ó acusados, y á fin de evitar los perjuicios que pueden originarse al buen servicio con la separación de las filas activas en un tiempo que no puede limitarse de individuos del ramo de Guerra, originándose gastos que no puede sufragar su presupuesto, especialmente en materia de trasportes, y teniendo por otra parte en cuenta la obligación ineludible que impone á todos los españoles la ley de Enjuiciamiento criminal de asistir á aquellos actos cuando sean citados, sin excluir á los pertenecientes al Ejército, y para conciliar los intereses de la buena administración de justicia con el no menos importante del servicio militar; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones; en la inteligencia que análogas reglas han sido circuladas por el Ministerio de Gracia y Justicia á las Autoridades dependientes del mismo:

1.ª Se evitará, siempre que sea posible por la poca importancia del delito que se persiga, la comparecencia ante las Audiencias de individuos de tropa que se encuentren sobre las armas, tomándose al efecto las declaraciones necesarias por medio de interrogatorios ó exhortos.

2.ª Cuando la presencia de aquéllos á dichos actos sea necesariamente imprescindible, la Audiencia dirigirá con

la conveniente anticipación el oportuno suplicatorio de citación al Capitán general del distrito en que presten sus servicios los reclamados, fijándose el día de su comparecencia ante la Audiencia é indicando el tiempo probable que los citados como testigos deberán hallarse á disposición de la misma.

3.<sup>a</sup> Llegado este caso, si se trata de testigos, el Capitán general les expedirá pasaporte, consignando la cláusula de que el transporte es por cuenta del Estado, y comunicará las instrucciones convenientes á la Administración militar para que en las listas de embarque de ida y vuelta se haga constar la circunstancia de que el pago de pasaje ha de tener lugar por el presupuesto de Gracia y Justicia, en analogía á la práctica que se sigue para los transportes de los individuos de Guardia civil y Carabineros cuando viajan en asuntos ajenos al ramo de Guerra, á fin de que las respectivas empresas de ferrocarriles, ó las marítimas en su caso, gestionen el cobro de sus devengos de las Audiencias á quienes corresponda el pago.

4.<sup>a</sup> Como estos individuos han de continuar figurando en su cuerpo, para la reclamación de haberes marcharán socorridos por el tiempo probable que estén separados, y si terminado el plazo no pudieran incorporarse al cuerpo y á éste no le fuera fácil socorrerle nuevamente, se le suministrará el socorro por los depósitos de transeúntes si los hubiere en la localidad, y en su defecto por los Ayuntamientos, todo sin perjuicio de los auxilios que correspondan á estos individuos y deban entregarles las Audiencias, en igual forma que á los testigos de la clase civil, cuyo emolumento no podrá bajar de una peseta diaria, según la localidad.

5.<sup>a</sup> A los individuos que marchen como testigos fuera del punto en que se hallen sus cuerpos deberá hacerse presente la obligación en que se hallan de presentarse á su llegada á la Autoridad militar si la hubiere, y en su defecto al Alcalde, verificándolo igualmente cuando su presencia no sea ya necesaria, para recoger una vez reafrendado el pasaporte, cuyo regreso se verificará en igual forma que la ida.

6.<sup>a</sup> Cuando el reclamado lo sea en calidad de acusado, los Jueces de instrucción ó las Audiencias librarán auto de detención y lo dirigirán al Capitán general del distrito en que se halle el procesado, disponiendo sea puesto desde luego á disposición de la Autoridad judicial de la localidad en que se encuentre, la que cuidará desde aquel momento de su manutención y transporte, siendo por tanto baja provisional en el Ejército; pero en la inteligencia que la detención preventiva á que se halle sujeto no le excluye de responsabilidad al fuero de Guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1884.

JENARO DE QUESADA.

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Albuñol, lo evacuó con fecha 4 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Marzo próximo pasado, se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Albuñol, decretada el 16 del mismo mes por el Gobernador de Granada,

Consta en el expediente que el libro de intervención no está extendido en el papel correspondiente ni reintegrado: que según los datos en él contenidos aparece un ingreso de 12.688 pesetas 47 céntimos y una data de 20.856'06 pesetas, resultando por tanto 8.167'59 pesetas pagadas de más, manifestándose por el Presidente que el Depositario, á calidad de reintegro, había accedido al pago de unas partidas urgentes: que á pesar de eso el Depositario manifestó que no le debía nada el Ayuntamiento: que el libro de arcos no está tampoco extendido en el papel correspondiente, deduciéndose de su examen que no se han verificado los arcos de Julio, Agosto y Setiembre del pasado año, sin perjuicio de estar firmadas las actas de dichos meses por el Alcalde y Depositario: que no se ha formado expediente para la provisión de este último cargo, nombrándole en una sesión del Ayuntamiento y prestando tan sólo fianza personal: que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos: que á juzgar por el libro de actas de la Junta de Sanidad ésta no ha celebrado mas sesión que la de toma de posesión: que el libro de actas de la Junta de instrucción primaria no está extendido en el papel correspondiente: que no se lleva registro de penados, ni existe inventario general del Archivo: que examinado el repartimiento por consumos de los habitantes del extrarradio de la ciudad, resulta extendido

sin formalidades ni firmas de ninguna clase, cobrando cantidades á dichos habitantes á pesar de no estar aprobado el repartimiento por la Superioridad, manifestándose por el Alcalde que aquel documento era una simple lista preparatoria para que sirviera de base al expediente que debía instruirse con arreglo al art. 209 de la instrucción, recibiéndose sólo las cantidades á cuenta que se entregaban voluntariamente, sin perjuicio de hacer las liquidaciones oportunas cuando aprobase el expediente la Superioridad: que se han verificado las subastas de arbitrios municipales sin la aprobación de la Superioridad: que según el repartimiento de consumos para el año 1882-83, se presupusieron 40.250 pesetas para el Tesoro, 28.175 pesetas por recargo municipal del 70 por 100 y 3.421'25 pesetas para fallidos: que habiendo ingresado en las arcas del Tesoro 12.243'78 pesetas y 6.175 pesetas en las municipales, y encontrándose en poder del cobrador recibos por valor de 20.532'52 pesetas, según certificación que acompaña, es evidente que con perjuicio de los intereses públicos han ingresado en las arcas municipales las 32.894'95 pesetas que faltan para cubrir el total importe del repartimiento.

Aparece, por último, una certificación del Secretario del Gobierno civil, en que se manifiesta que el Ayuntamiento ha sido apercibido y multado por no solventar los débitos á la GACETA DE MADRID hasta fin de Junio de 1883.

Los Concejales suspensos elevan recurso á V. E., manifestando que los delegados del Gobernador se habían negado á oír sus descargos: que las faltas que se imputaban eran de época anterior al actual Ayuntamiento: que las actas de arqueo se han verificado todos los meses: que los libros se llevan en papel de oficio, con arreglo á lo que las leyes disponen, y que los repartimientos de consumos están aprobados por la Superioridad y las cuentas por la Junta municipal.

Varios y de diferente índole son los cargos que al Ayuntamiento de Albuñol se hacen, y con poca fortuna rebatidos en el recurso interpuesto por los Concejales suspensos; pero hay uno que por su gravedad descuella sobre los demás, y es el referente al repartimiento de consumos, pues que no aparecían cobradas 32.894 pesetas 95 céntimos, y sin embargo tampoco están los recibos en poder del recaudador.

Unido á esto que el Ayuntamiento ha satisfecho cantidades superiores á los fondos que de sus libros resultan, y que según acta notarial no es cierto que fueron adelantados por el Depositario, según manifiesta el Alcalde, viénesse en la cuenta de que es posible se hayan defraudado en dicha suma los intereses del Tesoro.

Otro tanto puede decirse del repartimiento de consumos de los habitantes del extrarradio, de las informalidades de las subastas y otros cargos que sólo con excusas injustificadas plenamente pretende atenuar el Ayuntamiento, y todos ellos están demostrando extralimitaciones y negligencia de carácter grave, de que es responsable el citado Ayuntamiento.

Opina, en consecuencia, la Sección:

1.<sup>o</sup> Que proceda confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Albuñol.

2.<sup>o</sup> Que debe remitirse el tanto de culpa á los Tribunales á los efectos oportunos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde, segundo Teniente y tres Concejales del Ayuntamiento de Escorial, con fecha 14 del mes actual lo evacuó en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden de 3 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Alcalde, del segundo Teniente y de tres Concejales del Ayuntamiento de Escorial, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres, porque de las actuaciones formadas por el delegado que fué al pueblo á examinar el estado de la Administración municipal resulta, entre otros particulares, que después de dos citaciones infructuosas para que el Ayuntamiento se reuniese en sesión extraordinaria, el delegado y el Alcalde accidental ordenaron al Secretario de la corporación que se presentase para abrir las puertas de la Casa Consistorial, á lo que se negó dicho empleado, pretextando hallarse enfermo: que reconocido por el Médico titular, declaró éste que el Secretario podía dedicarse á sus ocupaciones habituales: que con tal motivo el referido Alcalde accidental suspendió al Secretario, medida que fué

aprobada por el Gobernador: que esta Autoridad, en vista de los antecedentes, destituyó al mencionado empleado: que reunido el Ayuntamiento, la mayoría del mismo, á pesar de conocer la orden suspendiendo al Secretario, pues la de destitución no le había sido comunicada todavía, repuso en destino al interesado: que según dice el delegado, el Secretario, sin hallarse presente, extendió el acta de la sesión en que se le nombró; y que pedido testimonio de este acta al Alcalde, contestó que habiendo sido la sesión secreta enviaría oportunamente el acta si procedía con arreglo á la ley.

Resulta también del expediente que el Alcalde se negó, en presencia de tres Concejales y de un escribiente de la Secretaría, á facilitar documento alguno al delegado, fundándose en que no habiendo dejado el Secretario destituido inventario del Archivo era preciso esperar á que hubiese un Secretario de su confianza: que estando reunido en sesión el Ayuntamiento se presentó el delegado reclamando los documentos necesarios para girar la visita de inspección, y el Alcalde, el segundo Teniente y los tres Concejales suspensos se negaron á facilitarlos, contra la opinión de la minoría del Ayuntamiento; y que en vista de esta resistencia, el delegado se retiró del pueblo sin cumplir la misión que le estaba confiada.

Es de notar que el Gobernador antes de acordar la suspensión conminó con la multa de 500 pesetas á cada uno de los individuos de la mayoría del Ayuntamiento si en el término de 24 horas no cesaba su resistencia, y que en 28 de Febrero último les impuso esta multa.

La Sección ha hecho caso omiso de lo que dice el delegado respecto á defectos en el último sorteo para el reemplazo del Ejército y de lo que resulta del expediente acerca de las listas electorales, porque teniendo estas faltas su sanción marcada en leyes especiales, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877.

La resistencia opuesta por el Alcalde, el segundo Teniente y los tres Concejales suspensos al cumplimiento de las órdenes del Gobernador, llevada hasta el extremo de tener que ausentarse del pueblo el delegado de esta Autoridad sin llevar á efecto la misión que se le había confiado, y el hecho de haber nombrado Secretario de la corporación al mismo á quien el Gobernador acababa de suspender, no sólo pueden constituir delitos definidos en el Código penal, sino que en el orden gubernativo merecen severo y enérgico correctivo, puesto que no debe quedar sin castigo semejante falta de respeto y de obediencia á los mandatos del superior jerárquico, dictados en el pleno uso de las atribuciones que las leyes le confieren.

Por tanto, cree la Sección que se debe mantener la suspensión impuesta y decir al Gobernador que remita el expediente á los Tribunales para los efectos que en derecho procedan, así respecto á la desobediencia, como á los hechos denunciados por el primer Teniente Alcalde, el Interventor y los dos Concejales en la instancia que dirigieron al Gobierno de la provincia en 6 de Febrero último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres:

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, formada por la Comisión de rectificación del Catálogo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, y la cual se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la referida provincia; remitiéndose al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y devolviéndose á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBA DE TORMES.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1863.

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1863	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parté. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público. — Hectáreas.			
									Hectár.	Áreas.				
1	12			Berrocal de Salvatierra	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa (La).	N. Campo y prado del Molinedo, propiedad particular y terrenos labrados de particulares; E. camino del Campillo y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y término municipal de Palacios; O. término municipal de Palacios y prados de propiedad particular, denominados Campo Llano y Prado del Cerbunal y Cortina.....	334	12	39	331	Quercus Toza (Bosc.) matas de roble.....		
2	13			Campillo de Salvatierra	Idem id....	Dehesa y Matorrales...	N. término municipal de Palacios y prados de propiedad particular limitados por cerca de piedra; E. prados y terrenos labrados de propiedad particular limitados por cerca de piedra; S. camino de Guijuelo á Fuente Roble y terrenos labrados de particulares; O. término municipal de Fuente Roble de Salvatierra.....	257			257	Idem id....		
3	14			Casafranca..	Idem id....	Parcela 2. <sup>a</sup> del monte Monreal...	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. parcela 1. <sup>a</sup> enajenable del monte Monreal; S. terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Fuente Roble de Salvatierra; O. partido judicial de Sequeros.....	138			138	Idem id....		
4	15			Idem.....	Idem id....	Redales....	N. alquería de Aldeanueva de propiedad particular y partido judicial de Sequeros; E. término municipal de Palacios y Cañada Real de Merinas; S. prados de Casafranca y partido judicial de Sequeros; O. partido judicial de Sequeros y alquería de Aldeanueva de propiedad particular..	194			194	Idem id....		
5	18			Fuente Roble de Salvatierra...	Idem id....	Cabezo (El).	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. partido judicial de Sequeros.....	86			86	Idem id....		
6	17			Idem.....	Idem id....	Dehesa boyal	N. prados y terrenos labrados de propiedad particular; E. término municipal de Palacios y Campillo; S. término municipal de Campillo y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados y prados de propiedad particular.....	324			324	Idem id....		
7	19			Idem.....	Idem id....	Plantío chico.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. prados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular y camino de los Santos.....	8			8	Idem id....		En las cuatro hectáreas 30 áreas que van indicadas en el plano como reducidas á cultivo, el suelo es de propiedad particular y el vuelo de dominio público.
8	19			Idem.....	Idem id....	Plantío grande.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados y prados de propiedad particular.....	10		30	40	Idem id....		
9	16			Idem.....	A la mancomunidad de los 14 pueblos del antiguo partido de la villa de Salvatierra de Tormes.	Sierra de Tonda....	N. baldíos y prados de propiedad particular; E. términos municipales de Campillo y Guijuelo; S. partido judicial de Béjar; O. partido judicial de Béjar.....	440			440	Idem id....		
10	20			Guijuelo (El)	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa boyal	N. camino de Valdelecaña; E. Cañada Real de Merinas; S. Cañada Real de Merinas; O. Cañada Real de Merinas.....	133			133	Idem id....		
11	21			Navarredonda de Salvatierra...	Idem id....	Carrascal, majadal y dehesillas.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. términos municipales de Pedro sillo de los Aires y Berrocal de Salvatierra; S. términos municipales de Berrocal de Salvatierra y Palacios; O. partido judicial de Sequeros.....	479	1	58	478	Idem id....		



NUMERO			TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectár.	Areas.	Hectáreas.							
12	22	»	Navarredonda de Salvatierra...	Al Municipio de este pueblo.....	Peña de la Cruz.....	N. partido judicial de Sequeros; E. término municipal de Pedrosillo de los Aires; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular y partido judicial de Sequeros.	203	»	»	203	Quercus Tozza (Bosc.) matas de roble.....	»	»
13	23	»	Palacios....	Idem id....	Arroyomolinos.....	N. monte de propiedad particular, término municipal de Navarredonda de Salvatierra; E. término municipal de Berrocal; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. término municipal de Casafraña.	183	»	»	183	Idem id....	»	»
14	24	»	Pedrosillo de los Aires..	Idem id....	Bardal.....	N. partido judicial de Sequeros y dehesa del Villar de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. dehesa de Herreros de propiedad particular; O. partido judicial de Sequeros..	122	»	»	122	Idem id....	»	»

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NUMERO			TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectár.	Areas.	Hectáreas.							
1	»	39	Galinduste..	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa (La).	N. parcela denominada El Monte, perteneciente á este predio y cuya enajenación se propone, y terrenos labrados de propiedad particular; E. término municipal de Armenteros; S. término municipal de Pelayos; O. término municipal de Pelayos.....	309	38	93	220	Quercus ilex (L.) encina.	»	»
2	»	42	Horcajo medianero...	Idem id....	Idem id....	N. término municipal de Sancho Pedro de Abajo y terrenos labrados de propiedad particular; E. huertas y terrenos labrados de propiedad particular y caminos de Galinduste á Horcajo medianero y de Horcajo medianero á Valdejimena; S. terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Sancho Pedro de Arriba; O. término municipal de Sancho Pedro de Abajo.....	142	»	39	142	Idem id....	»	»

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO			TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectár.	Areas.	Hectáreas.							
1	»	26	Anaya de Alba.....	Al Municipio de este pueblo.....	Montera (La)	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular y camino ó calzada de Valverde; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	20	»	»	20	Quercus ilex (L.) encina.	»	Real orden de 5 de Agosto de 1870.
2	»	26	Idem id....	Idem id....	Punta del Monte y Valdeberna.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular denominados Galindo, Béjar, Santa Inés y Narrillos; O. dehesa de Narrillos, de propiedad particular....	86	»	»	86	Idem id....	»	Idem id.
3	»	61	Salvatierra de Tormes.	Idem id....	Raya.....	N. términos municipales de Pizarra y de Montejo y monte de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	204	12	54	191	Idem id....	»	Idem de 17 de Junio de 1875.
4	»	61	Idem id....	Idem id....	Vallejones..	N. Monte ladera del Cincho, de propiedad particular; E. monte ladera del Cincho de propiedad particular y término municipal de Tala; S. terrenos labrados y monte de propiedad particular; O. monte de propiedad particular y cañada de ganados.....	173	»	»	173	Idem id....	»	Idem id.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes, como de las enclavadas, veanse las Memorias, planos y registros de los respectivos montes en las tres relaciones anteriores. Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

(Se continúa rd.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el día 15 de Abril de 1884, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Sr. Fiscal de S. M. en que como representante de la Administración general del Estado acusa la rebeldía á D. José María Valdenebro por no haber comparecido en forma á contestar á la demanda en el pleito sobre revocación ó subsistencia de la orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 16 de Junio de 1871 que al aprobar el nombramiento hecho á favor del referido Valdenebro, Presidente de la Audiencia de Manila, para desempeñar en la misma el cargo de Regente, dispuso que se le abonase la diferencia resultante entre el sobresueldo del destino de que era propietario y el asignado á la plaza de Regente, dictó la siguiente providencia:

Sres. Presidente.—Magaz.—Dacarrete.—De conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal, se tiene por acusada la rebeldía á D. José María Valdenebro: continúen los autos su curso: fórmese extracto, y pasen al Sr. Consejero Ponente; y no habiendo cumplido el Sr. Valdenebro con lo dispuesto por la Sección al acordar que designase representante en esta Corte para oír las providencias que recayeran en el pleito, insértese este provido en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, última residencia que consta en autos haber tenido el interesado, para que de esta suerte llegue á su noticia este acuerdo, librándose al efecto los oportunos oficios á uno y otro periódico oficial.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—Antonio Alcántara. 1988—M

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Todas las carpetas señaladas hasta la fecha de semestres y trimestres de todas las rentas en papel depositadas en esta Caja.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Dirección general de Impuestos.

Por Real orden de 22 de Abril último han sido declaradas nulas y sin valor ni efecto alguno las 72 cédulas personales de décima clase, de precio de una peseta, señaladas con los números 1.654.921 al 1.654.992, correspondientes al actual ejercicio de 1883-84, las cuales han sufrido extravío.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Mayo de 1884.—El Director general, Rafael Atard.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 26 de Abril último se autoriza á la Junta de damas, creada para la construcción en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudéva, para rifar con carácter de utilidad pública, y con aplicación de sus productos á la continuación de las obras del templo, varias alhajas y efectos que la han sido donados con dicho fin; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre y á someter los procedimientos de la rifa á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.895.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenece las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
------------------	----------------	---	------------------------

PROVINCIA DE ÁLAVA.			
212851	Ayuntamiento de Arauquíz.....	Noviembre 1871..	8.903'07
212852	Idem de id.....	Marzo 1875.....	2.931'07
212853	Idem de id.....	Idem 1876.....	3.037'50
212854	Idem de id.....	Abril 1877.....	3.037'50
212855	Idem de id.....	Marzo 1878.....	3.037'50
212856	Idem de id.....	Idem 1879.....	3.037'50
212857	Idem de id.....	Idem 1880.....	3.037'50
212858	Idem de id.....	Idem 1881.....	3.037'50
212859	Idem de id.....	Idem 1882.....	3.037'50
212860	Idem de id.....	Febrero 1883.....	3.037'50
212861	Idem de Foronda.....	Diciembre 1875..	1.545
212862	Idem de id.....	Junio 1876.....	11.587'50
212863	Idem de Ullivarri Viña.	Diciembre 1875..	463'50

PROVINCIA DE SORIA.			
212864	Ayuntamiento de Abioncillo.....	Agosto 1882.....	402
212865	Idem de Barbolla.....	Junio id.....	246'88
212866	Idem de id.....	Mayo 1883.....	246'88
212867	Idem de Boos.....	Setiembre 1882..	720
212868	Idem de id.....	Idem 1883.....	720
212869	Idem de Burgo de Osma	Octubre 1882....	26'64
212870	Idem de id.....	Junio 1883.....	42'24

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.	NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
212871	Ayunt.º de Calatañazor	Junio 1882.....	2.616'48	212924	Ayt.º de Peñafior, Bamba y Villanueva (Comunidad de).....	Mayo 1879.....	710'20
212872	Idem de id.....	Idem 1883.....	2.616'48	212925	Idem de id.....	Agosto id.....	1.164'04
212873	Idem de Cañicera.....	Idem 1882.....	520	212926	Idem de id.....	Octubre id.....	621'68
212874	Idem de id.....	Abril 1883.....	520	212927	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	128'08
212875	Idem de Carrascosa de Abajo.....	Junio 1882.....	47'60	212928	Idem de id.....	Enero 1880.....	400'40
212876	Idem de Fuentecambrón.....	Idem id.....	379'20	212929	Idem de id.....	Marzo id.....	70
212877	Idem de id.....	Mayo 1883.....	298	212930	Idem de id.....	Junio id.....	141'76
212878	Idem de id.....	Noviembre id....	83'20	212931	Idem de id.....	Setiembre id....	372'96
212879	Idem de Fuentes de Agradá.....	Setiembre id....	129'60	212932	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	128'08
212880	Idem de Galmayo....	Agosto 1882.....	200'16	212933	Idem de id.....	Octubre id.....	231'20
212881	Idem de id.....	Julio 1883.....	200'16	212934	Idem de id.....	Idem 1881.....	752'24
PROVINCIA DE VALLADOLID.							
212882	Ayuntamiento de Peñafior, Bamba y Villanueva (Comunidad de).....	Julio 1873.....	1.280'40	212935	Idem de id.....	Idem 1882.....	752'24
212883	Idem de id.....	Diciembre id....	147	212936	Idem de id.....	Idem 1883.....	231'20
212884	Idem de id.....	Marzo 1874.....	424'40	212937	Idem de Urueña.....	Abril 1874.....	460'40
212885	Idem de id.....	Mayo id.....	640'20	212938	Idem de Valdearicos..	Diciembre 1881..	746'88
212886	Idem de id.....	Julio id.....	70	212939	Idem de id.....	Noviembre 1882..	328'24
212887	Idem de id.....	Agosto id.....	818'86	212940	Idem de id.....	Diciembre id....	418'64
212888	Idem de id.....	Octubre id.....	1.470'36	212941	Idem de id.....	Noviembre 1883..	388'64
212889	Idem de id.....	Noviembre id....	324'20	212942	Idem de id.....	Diciembre id....	388'24
212890	Idem de id.....	Diciembre id....	502'08	212943	Idem de Valdestillas..	Setiembre 1873..	245'20
212891	Idem de id.....	Febrero 1875....	400'40	212944	Idem de id.....	Idem 1874.....	1.288'80
212892	Idem de id.....	Marzo id.....	24	212945	Idem de id.....	Marzo 1876.....	1.091'20
212893	Idem de id.....	Abril id.....	743'80	212946	Idem de id.....	Octubre 1881....	177
212894	Idem de id.....	Mayo id.....	324	212947	Idem de Villanueva de la Condesa.....	Diciembre id....	1.891'20
212895	Idem de id.....	Agosto id.....	748'80	212948	Idem de id.....	Idem 1882.....	1.891'20
212896	Idem de id.....	Setiembre id....	1.806'73	212949	Idem de id.....	Idem 1883.....	1.891'20
212897	Idem de id.....	Octubre id.....	314	212950	Idem de Villabrájima..	Octubre 1880....	6.480
212898	Idem de id.....	Noviembre id....	147	212951	Idem de id.....	Setiembre 1881..	6.480
212899	Idem de id.....	Enero 1876.....	400'40	212952	Idem de id.....	Octubre 1882....	6.480
212900	Idem de id.....	Mayo id.....	640'20	212953	Idem de id.....	Idem 1883.....	6.480
212901	Idem de id.....	Junio id.....	70	212954	Idem de Villagarca de Campos.....	Noviembre 1873..	144
212902	Idem de id.....	Julio id.....	147	212955	Idem de id.....	Abril 1875.....	144
212903	Idem de id.....	Octubre id....	372'96	Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.			
212904	Idem de id.....	Noviembre id....	748'80	<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>			
212905	Idem de id.....	Diciembre id....	128'08	<b>Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.</b>			
212906	Idem de id.....	Enero 1877.....	796'16	Con arreglo al art. 50 del reglamento, esta corporación celebrará junta general extraordinaria los días 19 y 20 del presente mes, á las cuatro de la tarde, para la renovación parcial de su Junta de gobierno.			
212907	Idem de id.....	Abril id.....	251'20	El lunes 19 se elegirá Presidente.			
212908	Idem de id.....	Mayo id.....	1.149'40	El martes 20 Vicepresidente segundo, Vicepresidente tercero, cuatro Vocales, Tesorero, Bibliotecario, Secretario general y dos Secretarios de actas.			
212909	Idem de id.....	Junio id.....	254	La votación durará hasta las diez de la noche.			
212910	Idem de id.....	Octubre id....	661'72	Sólo podrán tomar parte en la votación los Sres. Académicos Profesores y numerarios comprendidos en el art. 52 del reglamento.			
212911	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	428'08	Sólo podrán ser proclamados los Sres. Académicos Profesores que reúnan las condiciones exigidas por el art. 51 del mismo.			
212912	Idem de id.....	Noviembre id....	3.008'23	Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Secretario general interino, Lorenzo Moret.			
212913	Idem de id.....	Enero 1878.....	400'40				
212914	Idem de id.....	Mayo id.....	640'20				
212915	Idem de id.....	Junio id.....	234'40				
212916	Idem de id.....	Julio id.....	141'76				
212917	Idem de id.....	Agosto id.....	249'40				
212918	Idem de id.....	Setiembre id....	1.019'36				
212919	Idem de id.....	Octubre id....	128'08				
212920	Idem de id.....	Noviembre id....	124				
212921	Idem de id.....	Diciembre id....	251'20				
212922	Idem de id.....	Enero 1879.....	400'40				
212923	Idem de id.....	Febrero id.....	50'20				

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.

NEGOCIADO GENERAL Y DE SECRETARÍA.

Estado de los billetes del Banco Español de la isla de Cuba emitidos por la Hacienda, quemados en los meses que se determinan, con expresión del importe de dichos valores, en cumplimiento de la ley de 7 de Julio de 1882, remitido por las oficinas de Cuba.

FECHAS en que se han verificado las quemadas.	NÚMERO Y VALOR DE LOS BILLETES POR CLASES.										NÚMERO total de billetes quemados.	SU TOTAL valor en pesos.
	De 1.000 pesos.	De 500 pesos.	De 300 pesos.	De 100 pesos.	De 50 pesos.	De 25 pesos.	De 10 pesos.	De 5 pesos.	De 3 pesos.	De un peso.		
31 de Enero de 1883.....	229	"	4	5	3	3	4	3	2	7	260	230.993
28 de Febrero id.....	188	22	2	2	2	3	1	1	2	4	227	200.000
31 de Marzo id.....	436	13	"	74	"	2	4	1	1	2	233	200.000
30 de Abril id.....	198	2	2	2	1	3	5	1	3	6	225	200.001
31 de Mayo id.....	496	6	"	4	6	7	5	4	15	10	233	200.000
30 de Junio id.....	111	170	11	4	3	3	6	1	2	4	215	200.000
31 de Julio id.....	197	1	4	10	3	3	3	3	1	7	234	200.000
31 de Agosto id.....	193	12	2	2	3	1	2	"	1	2	218	200.000
29 de Setiembre id....	192	23	1	2	1	"	2	"	1	2	224	204.075
31 de Octubre id.....	9	176	63	807	65	2	8	1	4	3	1.138	200.000
30 de Noviembre id....	47	14	51	1.002	609	19	1	1	2	4	1.711	200.000
31 de Diciembre id....	10	271	51	391	"	4	"	"	"	"	727	200.000
TOTAL.....	1.736	710	191	2.305	687	50	43	16	36	51	5.845	2.435.089

Madrid 2 de Mayo de 1884.—El Director general de Hacienda, Juan Lorén.

Estado de los billetes del Banco Español de la isla de Cuba, emitidos por cuenta de la Hacienda, quemados en los meses que se determinan, con expresión del importe de dichos valores, en cumplimiento de la ley de 7 de Julio de 1882, remitido por las oficinas de Cuba.

FECHAS en que se han verificado las quemadas.	NÚMERO Y VALOR DE LOS BILLETES POR CLASES.										NÚMERO total de billetes quemados.	SU TOTAL valor en pesos.
	De 1.000 pesos.	De 500 pesos.	De 300 pesos.	De 100 pesos.	De 50 pesos.	De 25 pesos.	De 10 pesos.	De 5 pesos.	De 3 pesos.	De un peso.		
31 de Enero de 1884.....	"	1	79	1.303	5	7	2.006	1.002	"	5	4.608	200.000
29 de Febrero id.....	3	28	3	470	2.004	1.001	1	2.002	1	2	5.512	200.000
31 de Marzo id.....	9	18	72	303	1.000	2.002	3	2.003	1	2	5.613	200.000
TOTAL.....	12	47	154	2.476	3.006	3.010	2.010	5.007	2	9	15.733	600.000

Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Director general de Hacienda, Juan Lorén.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Navahermosa á Logrosán, sección de Logrosán al puerto de San Vicente, por el presupuesto de contrata de 157.322 pesetas y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Cáceres 7 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Agustín Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Navahermosa á Logrosán, sección de Logrosán al puerto de San Vicente (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 424—S

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 24 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar la subasta simultánea en este Gobierno civil y en las Casas Consistoriales de Tarifa para el aprovechamiento durante 25 años del corcho segundo del monte La Peña, de aquellos Propios, en la cantidad de 22.410 pesetas y con sujeción á los requisitos y condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la Secretaría de aquel Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Cádiz 8 de Mayo de 1884.—El Gobernador, J. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia con fecha 8 del corriente, y de las condiciones para la adjudicación de la subasta del aprovechamiento durante 25 años del corcho segundo del monte La Peña, de los Propios de Tarifa, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo de tasación, pero precisamente por pesetas y en letra, sin enmienda ni raspaduras, acompañando carta de pago del depósito provisional.)

(Fecha y firma del proponente.) 423—S

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril próximo pasado, este Gobierno ha acordado señalar el día 24 del actual para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras que se dirán.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en el local que ocupa este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que se refiere la subasta, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno son los que se designarán en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó efectos públicos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 10 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Federico Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia en el Boletín oficial, número....., correspondiente al día..... del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de....., en su (trozo ó sección tal), cuya longitud es de..... kilómetros, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, secciones ó trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACIÓN.

Carretera de Madrid á Castellón (sección 1.ª).—Trozo único.—Longitud 45 kilómetros: presupuesto de acopios 12.326 pesetas 85 céntimos.

Idem id. (sección 2.ª).—Trozo único.—Longitud 35 kilómetros: presupuesto de acopios 13.892.

Idem de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Longitud 60 kilómetros: presupuesto de acopios 10.034.79.

Idem de Tarancón á Teruel.—Trozo único.—Longitud 38 kilómetros: presupuesto de acopios 19.397.76. 426—S

Diputación provincial de Guadalajara.

Comisión permanente.—Sección de Contaduría.

El día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar ante esta corporación dos sorteos, uno ordinario para la amortización de 11 acciones del empréstito de esta provincia, y otro extraordinario para la de 39 del mismo empréstito, de 500 pesetas cada una, y autorizado aquél por Real decreto de 16 de Junio de 1862. De las 1.152 acciones emitidas sólo entrarán en sorteo 273 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho acto.

Guadalajara 12 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Manuel González. 1286—M

Administración del Correo Central.

DÍA 12.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqués en este día.

- Núm. 473 Cristóbal Conde.—Tomelloso.
474 Pablo López.—Tarancón.
475 Concha Herrero.—Toledo.
476 Vicente Aznar.—Beza.
477 Gregorio Ceinos.—Martín Muñoz.
478 Carlos García Zapata.—Arcicollar.
479 José García Garríguez.—Alicante.
480 Ramón Pizarro.—Ciudad Real.
481 Felix Sánchez.—Cubas.
482 Adolfo Fournier.—Valladolid.
483 Juan P. Ortega.—Córdoba.
484 Felipe Santamaría.—Tarancón.
485 Adela Sánchez.—Coruña.
486 Isidoro Castañedo.—Santander.
487 Juan F. Lencina.—Castejón.
488 Patrocinio Megimolle.—Burgos.
489 Limónsiri hermanos.—Tolosa (Guipúzcoa).
490 Juan Díez Rocha.—Logroño.
491 Manuel Sánchez.—Albalate de Zorita.
492 María Ferrera.—Vallecas.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 13.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram recipients across various stations like Almerchón, Sevilla, Valencia, etc.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Jefe del Centro, José Vela.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, en sus números 128 y 105, ambos de 7 del actual, el anuncio y modelo de proposición para contratar en pública licitación el blanqueo y pintado necesario en el edificio que ocupó la Capitanía general del Departamento, se hace presente que el remate tendrá lugar en esta Capitanía general en la forma anunciada el día 6 del próximo Junio, vencido el plazo de su publicación, dando principio á las doce de su mañana.

San Fernando 9 de Mayo de 1884.—Camilo Carlier.

Publicados en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Huelva, en sus números 128, 105 y 172, de 7 los dos primeros y 5 del corriente el último, el anuncio y modelo de proposición para enajenar en pública licitación el casco del falucho Lagarto, se hace presente que el remate tendrá lugar en esta capital y en aquella Comandancia el día 27 del actual en la forma anunciada anteriormente, dándose principio á las doce de su mañana.

San Fernando 9 de Mayo de 1884.—Camilo Carlier.

Publicados en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, números 125, 103 y 105, de 4, 5 y 11 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para adquirir en pública licitación varios tubos de cobre que se necesitan en el ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, se hace presente que el remate tendrá lugar en la forma y puntos expresados el 6 del próximo mes de Junio, á las doce y media de su mañana; haciéndose presente que dichos tubos son del material expresado anteriormente, como indica el modelo de proposición, y no de latón, como aparece en a quel anuncio.

San Fernando 9 de Mayo de 1884.—Camilo Carlier.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Acordada por la Junta económica del Departamento la adquisición de materiales y efectos necesarios en el Arsenal del mismo, se anuncia pública licitación para el día 2 de Junio próximo, á la una y media de la tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día de la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª ó de á peseta, y redactadas con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, se entregará documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia á que pertenezca el punto en que se presente el licitador al remate los depósitos provisionales que se dirán, y la persona á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá los depósitos definitivos siguientes:

Table with 3 columns: Lotes, Depósitos provisionales, Depósitos definitivos. Lists lot numbers and corresponding deposit amounts.

Estas fianzas deberán hacerse en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, pudiendo las provisionales imponerse en metálico en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad si en esta capital se licitara.

Los lotes en que está dividido el suministro podrán contratarse separadamente, y los precios tipos que han de servir para la subasta se expresan en relación unida al pliego de condiciones, en el que se consigna que el contratista deberá entregar para uso de las oficinas 20 ejemplares del periódico oficial en que se inserte este anuncio.

Cartagena 10 de Mayo de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cartagena, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal y tantas en el cual, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 425—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA.

Nos el Doctor D. Torcuato María Lorenzo y Hernández, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc., etc.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para adquirir en pleno dominio y en virtud de la conmutación establecida por Convenio ley de 24 de Junio de 1867 los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la ciudad de Almuñécar, perteneciente á este Arzobispado, por D. Esteban Lemerrier, vacante por haber fallecido su último poseedor el Presbítero D. Sebastián Carrasco y Sánchez, para que dentro del término de 30 días comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador legitimamente apoderado á usar de su derecho como les con-



venga; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se sustanciarán los autos en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles; pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 8 de Mayo de 1884.—El Provisor, Doctor Torcuato María Lorenzo y Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Burgos.—Hay dos rúbricas. X—1680

## Juzgados militares.

## LINARES.

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Francisco García Jiménez por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en las oficinas de su batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 25 de Abril de 1884.—Salvador Reyna. 1232—M

D. Fernando Sampedro Rozalem, Teniente Ayudante, y Fiscal del batallón depósito de Linares, núm. 95.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta disponible de la primera compañía del mismo Ildefonso Robles Pozas, natural de Baza, provincia de Jaén, hijo de José y Andrea, á quien estoy sumariando por no haber pasado la revista anual, prescindiendo al mismo tiempo de lo que prescribe el reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este día, se presente en el cuartel que ocupa este batallón, con el fin de dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Linares 27 de Abril de 1884.—Fernando Sampedro Rozalem. 1233—M

## LOGROÑO.

D. Luis Francés y Merino, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante de la de Logroño, y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado perteneciente á la Caja de recluta de esta provincia Domingo Milego Inglada por el delito de deserción, é ignorando su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dada en Logroño á 5 de Mayo de 1884.—Luis Francés y Merino. 1237—M

## MADRID.

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero del cabo primero que fué del regimiento infantería de la Habana del Ejército de la isla de Cuba Lino Cascante Amador, el cual regresó á la Península en 6 de Julio de 1880, siendo destinado al regimiento infantería de Gerona, y marchando con licencia ilimitada á Tíeruel, de donde ha desaparecido hará unos ocho meses, al cual estoy sumariando por ilegalidades cometidas en el suministro siendo cabo del mencionado regimiento de la Habana;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón al referido individuo, señalándole las prisiones militares de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para su debida publicidad.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Francisco Bustelo. 1243—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Hace presente por este medio, para que pueda llegar á conocimiento del soldado José Fuentes Calvete, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, para prestar declaración.

Madrid 4 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera. 1244—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Hace presente por este medio, para que pueda llegar á conocimiento del soldado Víctor Vetos Sánchez, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, para prestar declaración.

Madrid 4 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera. 1242—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de este distrito.

Hace presente por este medio, para que pueda llegar á conocimiento del soldado Francisco Menéndez Riego, de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Mindango, núm. 56, y que en la actualidad se encuentra con licencia ilimitada, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita calle de Leganitos, núm. 56, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera. 1249—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de este distrito.

Hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del soldado Santos Hernández Pérez, de la cuarta compañía del batallón reserva de Toledo, núm. 12, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita calle de Leganitos, núm. 56, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera. 1250—M

## MIRANDA DE EBRO.

D. Aquilino Cubilla y Gonzalo, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sotresgudo, de esta provincia, el recluta de la cuarta compañía de dicho batallón Francisco Fernández Manjón, á quien estoy sumariando por el delito de deserción y no presentarse á la revista anual preventiva;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Miranda 4 de Mayo de 1884.—Aquilino Cubilla. 1251—M

## OVIEDO.

D. Manuel Otuñol y Aparicio, Alférez del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, y Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye contra el sustituto destinado al Ejército de Ultramar Domingo Díaz Alvarez por el delito de no haberse presentado á embarque á dicho Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 3 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Manuel Otuñol y Aparicio. 1252—M

D. Manuel Otuñol y Aparicio, Alférez del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, y Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye contra el sustituto destinado al Ejército de Ultramar Joaquín Pérez Pereiro por el delito de no haberse presentado á embarque á dicho Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 3 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Manuel Otuñol Aparicio. 1253—M

D. Avelino Cascón Martínez, Teniente del batallón depósito de Cangas de Tineo, núm. 115, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto para Ultramar Juan Villegas Mozos, natural de Puertollano (Ciudad Real), á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación para el embarque dispuesto en Real orden de 23 de Febrero último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á con-

tar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 5 de Mayo de 1884.—Avelino Cascón. 1254—M

## PAMPLONA.

D. Francisco Pahisa y Canaves, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Juan Benavente Barquín, natural de Madrid;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, comparezca á dar sus descargos, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Pamplona 6 de Mayo de 1884.—Francisco Pahisa. 1255—M

## PLASENCIA.

D. Maximino Francisco Muñoz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Plasencia, núm. 124, y Juez fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón Gregorio Simón Hernández, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la revista anual del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Gregorio Simón Hernández, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este batallón, sito en la puerta de Berrozana, de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto en los sitios públicos, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que venga á noticia de todos.

Plasencia 10 de Abril de 1884.—Maximino Francisco Muñoz.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Feliciano Flores Marcos. 1258—M

## SAN FERNANDO.

D. Francisco de Paula Rodríguez y Rodríguez, Alférez del batallón depósito núm. 1 del primer regimiento de reservas de infantería de Marina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Tejera Rodríguez, soldado de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, con residencia en Morón (Sevilla), perteneciente al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días contados desde la primera publicación de este edicto, se presente en este Departamento ó á la Autoridad competente á dar sus descargos en causa que se le sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamado á filas; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo será considerado como desertor.

San Fernando 6 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Fiscal, Rodríguez.—Por su mandato, el Escribano, Tomás Alama. 1259—M

## VALLADOLID.

D. Felipe Sanz y Benito, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Valladolid, núm. 101.

Habiendo desaparecido de Madrid el recluta disponible de este batallón Anacleto Muñoz Hernández, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual reglamentaria del año de 1883;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del expresado batallón en el cuartel de San Bernardo en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid 4 de Mayo de 1884.—Felipe Sanz. 1257—M

## ZARAGOZA.

D. Francisco Cuadrado y Martío, Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de cornetas de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Serafín Gil López, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Mayo de 1884.—Francisco Cuadrado. 1259—M

## Juzgados de primera instancia.

## ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. José Martínez Castilla, de esta vecindad

este concepto de apoderado especial de D. Manuel Galán y Gómez, de Granada, presentó en este Juzgado escrito solicitando la devolución de la fianza que el Sr. Galán tiene prestada en garantía del buen desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Baeza y de esta referida, en que venía desde 1868 hasta 1.º de Marzo de 1869 y desde esta última fecha á la de 12 de Junio de 1890, en que fué jubilado por enfermo respectivamente.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, se anuncia dicha solicitud para que dentro del término de tres años, que se contarán desde el 7 de Octubre de 1883 en que se anunció por primera vez expresada solicitud en la GACETA DE MADRID, puedan deducirse las reclamaciones convenientes por los que se crean con derecho á ello.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que tengan que hacer reclamaciones, se expide el presente con el intersticio de tiempo que marca la ley como segundo edicto, y para su inserción en la indicada GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Andújar á 5 de Mayo de 1884.—Francisco Martínez.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Martínón, Antonio Ramírez. J—2967

#### AVILÉS.

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José, D. Julián y D. Valentín Fernández Corujedo y García, naturales de la parroquia de Cardo, Municipio de Gozón, en este partido, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan á la presencia de este Juzgado á nombrar curador *ad ítem* que les represente y defienda en el juicio de testamentaria propuesto en este Juzgado por fallecimiento de su madre Doña Francisca García Pola, toda vez son menores de 23 años y mayores de 14; advirtiéndoles que si no lo verifican serán representados mientras tanto por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 9 de Mayo de 1884.—Rosendo Martín.—De su orden, José Alonso y Buján. 218—P

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital y por ante mi presencia pende demanda juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Miguel de Andrade, en nombre de D. Manuel López Vaello, sobre que se condene en definitiva á los herederos y causahabientes de Doña María de los Remedios Ordóñez á que abonen á aquél 300.000 rs., intereses y costas, en cuyos autos, y atendido á ignorarse el paradero de los demandados, se emplaza á éstos por medio de cédula, que fué inserta en la GACETA DE MADRID del viernes 11 de Enero próximo pasado, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á contestar la referida demanda; y habiendo trascurrido el expresado término sin que lo hayan verificado, á solicitud del expresado Procurador y por providencia de 15 de Marzo último se les acusa á los citados demandados la rebeldía, y que se les emplazase por segunda vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, como se efectúa por medio de esta cédula, á fin de que los citados herederos y causahabientes de la Doña María de los Remedios Ordóñez comparezcan en este dicho Juzgado por mi Escribanía á contestar la expresada demanda; previéndoles que de no hacerlo las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 1.º de Mayo de 1884.—Alejandro de Gorrity. X—4683

#### CAÑETE.

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días á la persona ó personas á quienes pertenezcan 25 piezas de madera que en 8 de Enero último fueron denunciadas por la Guardia civil del puesto de Fuentelespino de Moya, en el sitio denominado Barranco de la Tejería, término de Herrerillos, para que dentro del término señalado, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacerlo así presente; bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo me halló instruyendo.

Dado en Cañete á 3 de Abril de 1884.—Bernardo Cuadros.—Por su mandado, Santiago López. J—2169

#### CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Martínez, soltero, barbero, natural y vecino de Lorca, de unos 16 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me halló instruyendo sobre hurto de prendas á Mariano Alcalá Enrique; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á 29 de Marzo de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—2095

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ascensión Reina, conocida por la Rizada, natural de Málaga, prostituta, de unos 22 años de edad, de regular estatura, de buen color, cabellos y ojos negros, y éstos pequeños y algo hundidos, pupila que ha sido en esta ciudad en la casa de trato de Carmen Navarro Campillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto de prendas á la referida Carmen Navarro; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 1.º de Abril de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—2156

#### CASTROPOL.

D. Rafael del Riego, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Rodríguez Longedo y D. Domingo Rodríguez Peñamaría, vecinos que fueron del lugar de Baidedo, Concejo de Grandas de Salime, para que como herederos del haber fincable de los petrucos D. Cayetano Rodríguez, D. Juan Rodríguez y Doña Lorenza Peñamaría, vecinos que también fueron del indicado lugar de Baidedo, se presenten dentro del término de sexto día á contestar la demanda incidental de nulidad de varias diligencias practicadas en los autos de testamentaria de los bienes de dichos petrucos, interesada en 29 de Enero de último por el Procurador D. Tomás Jenaro Quintela, á nombre y con poder del coheredero D. Antonio Rodríguez Peñamaría, de aquella vecindad, que fué admitida en providencia de 11 de Abril siguiente, y en virtud de la cual se previene se les cite y emplazase por medio de edictos, que se inserten en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que al usar de su derecho lo verifiquen á medio de Procurador habilitado en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo y pasado que sea aquél les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castropol á 7 de Mayo de 1884.—Rafael del Riego.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. 219—P

#### CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel Corral Ramos, natural y vecino de Miguelturra, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que extinga la pena que se le impuso por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa sobre rebelión y robo.

Dada en Ciudad Real á 2 de Abril de 1884.—Salvador Sánchez.—El actuario, Agustín Díaz Balmaseda.

#### Señas personales del Ramón Corral Ramos.

Estatura cinco pies, grueso, cargado de hombros, rostro achatado, poca frente, ojos azules y tiernos con pocas pestañas, barba regular, algo levantado de pecho, y hoy tendrá unos 36 años de edad. J—2127

#### COLMENAR DE MÁLAGA.

D. Miguel de Zabala y Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Miguel Ruiz Molis, alias Finca, vecino de Comares, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo á D. Antonio Bosco Peñuela, domiciliado en Cutar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Málaga 2 de Abril de 1884.—Miguel de Zabala.—Por mandado de S. S., Antonio Robles. J—2135

#### CORUÑA.

D. Eduardo Seijas y López, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita en forma á Rafael, Antonio, María de los Dolores y Gregorio Blanco Paradeia, y á los hijos de Manuel Blanco Paradeia, que se ausentaron los dos primeros y la última á la ciudad de Montevideo y los demás para la República Argentina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, caso de que se encuentren en la Península, ó el de tres meses si se hallasen en Ultramar, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho en los autos de testamentaria necesaria de las fincabilidades de sus padres respectivos D. Andrés Blanco Lugo y Doña Dominga Paradeia Cedeira; prevenidos de que no verificándolo en forma y á medio de Procurador y Abogado les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así se acordó en providencia de 26 de Enero del corriente año en los indicados autos que han sido promovidos por D. Francisco y D. Andrés Maceiras Dorán, albaceas testamentarios del D. Andrés Blanco, y por María Reinó Martínez, viuda en segundas nupcias de aquél.

Dado en la Coruña á 25 de Abril de 1884.—Eduardo Seijas.—Ante mí, Joaquín López. 206—P

#### DURANGO.

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto actuario se sigue causa criminal contra Alipio Martínez Díaz, hijo legítimo de José Joaquín y Doña María de la Victoria, de 34 años de edad, Abogado, natural y vecino de la ciudad de Málaga, sobre hurto de siete obligaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración á dicho procesado. Y no habiendo podido citarse por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia del día de hoy publicar, su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Durango á 2 de Abril de 1884.—José María de Vivanco.—Por su mandado, José de Areitio. J—2154

#### FONSAGRADA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de primera instancia de este partido, en 24 del corriente, se cita á Tomás Trasorras, cuyo domicilio se ignora, vecino que fué de la Muñía, en el término municipal de Baleira, para que dentro de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado de primera instancia de este partido á fin de ser notificado de la sentencia que recayó en la causa que contra él y Carmen Frade se siguió por hurto de un carnero; con apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Fonsagrada 26 de Marzo de 1884.—El Escribano, Gonzalo Díaz, por Prado. J—2171

#### FUENTE OVEJUNA.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de este partido fecha de hoy, dictada para cumplimentar un exhorto del Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba, se cita al soldado licenciado que fué de la misma isla José Soria Puga para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración á tener del interrogatorio remitido por dicha superior Autoridad militar, procedente del sumario que se instruye en el batallón de cazadores de Isabel II en la misma isla; con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citación acordada se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula con el V.º B.º del señor Juez en Fuente Ovejuna á 31 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Rigoberto y Blanco.—Fernando González. J—2128

En el sumario que en este Juzgado se instruye por falso testimonio en los expedientes sobre excepción del servicio militar del mozo Policarpo Cortés, he acordado se cite á Rafael Cortés, padre del Policarpo y marido de Luisa López, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar cierta declaración que en el mismo está mandado.

Y para su inserción, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente en Fuente Ovejuna á 31 de Marzo de 1884.—Fernando González. J—2129

#### GANDESA.

D. Joaquín Llausó y Jacas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente se cita y llama á Jaime March y Turch, natural y vecino que fué de la villa del Pinell, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado y sitio de su audiencia para la celebración de un careo acordado en la causa criminal que me halló instruyendo por el delito de tentativa de violación y abusos deshonestos en la persona de su convecina Margarita Ferré y Marzá; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á 27 de Marzo de 1884.—Joaquín Llausó.—Por orden de S. S., Narciso Pérez. J—2172

#### GRANADA.—SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente edicto se cita por el término de 10 días, á empezar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Emilio Galindo y su esposa Doña Carmen Almansa y González, vecinos que han sido últimamente de la villa y Corte de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado para formar los inventarios de los bienes del padre de la susodicha D. Manuel Almansa Díaz en unión de los demás herederos; pues así se tiene mandado en los autos de juicio de testamentaria por muerte del referido señor, pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; á quienes se les previene que de no verificarlo en el término prevenido se les tendrá por conformes con lo que acuerden los interesados, parándoles además los perjuicios consiguientes.

Dado en Granada á 28 de Abril de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., por D. José Prieto, Manuel González. 207—P

#### HUÉRCAL-OVERA.

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-



tonio García Berbel, natural y vecino de la villa de Albol, su oficio barbero, cuyas demás circunstancias se ignoran, prófugo de la cárcel de citada villa, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y desacato á la Autoridad; apercibiéndole que si no compareciere en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; y ruego á los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Antonio García Berbel, y con las seguridades necesarias sea conducido á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Huércal Overa á 5 de Marzo de 1884.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—2173

## LORCA.

D. José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Torres Santiago, casado, gitano, de 28 á 30 años de edad, natural de Lorca, vecino de la villa de Águilas, de estatura alta, color moreno, con patillas, que viste pantalón color claro, chaqueta negra y sombrero hongo negro; Francisco Santiago Santiago, natural de la ciudad de Vera, vecino de la villa de Águilas, casado, gitano, de 28 á 30 años de edad, de estatura regular, color moreno, barba poblada, que viste pantalón y chaqueta color claro, y Luis Santiago Santiago, natural y vecino de la citada villa de Águilas, casado, gitano, de 25 años de edad, de estatura regular, color moreno, barba clara, que viste pantalón y chaqueta color claro, para que en el término de 10 días, contados del siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Pedro Miras Melenchón; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y que les parará el perjuicio que haya lugar; exhortando á todas las Autoridades civiles y militares para que dispongan la busca y detención de los referidos sujetos, que deberán ser conducidos á las cárceles de este partido.

Dada en Lorca á 2 de Abril de 1884.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bejarano. J—2175

## MADRID.—CENTRO.

En los autos declarativos de mayor cuantía que sigue Don Juan Feito Gayo, representado por el Procurador D. Manuel de Diego, con D. Manuel López Vázquez sobre entrega de unos ladrillos, y en su defecto la devolución de 3.476 pesetas y 25 céntimos, intereses y costas, ha recaído con fecha 6 del corriente mes y año la sentencia que contiene el fallo cuyo tenor y el de su publicación por su orden y á la letra dicen así:

«Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel López Vázquez á que en el término de cinco días entregue á D. Juan Feito Gayo los ladrillos cuyo precio tiene recibidos, ó de no hacerlo le devuelva y entregue la cantidad de 3.476 pesetas 25 céntimos, con los intereses legales desde que se constituyó en mora, sin hacer expresa condenación de costas; notificándose esta sentencia con arreglo á derecho, atendida la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio y firmo.—Julian Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 6 de Mayo, año del sello.—Ante mí, José María Miller.»

Madrid 10 de Mayo de 1884.—V. B.—Gómez.—El actual, José María Miller. X—4682

## MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para celebrar junta de acreedores á la quiebra de D. Juan Díez y Díez, del comercio de esta Corte, con el fin de elegir un síndico en sustitución del que antes lo era y que ha fallecido D. Antonio Rodó y Casanovas, el día 3 de Junio próximo, á las tres de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3.

Lo que se hace notorio á cuantos sean tales acreedores á la referida quiebra para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de persona legalmente autorizada con poder bastante que deberán entregar en el acto de dicha junta.

Madrid 9 de Mayo de 1884.—V. B.—Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—4681

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet y Ramírez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez Díaz, vecino de Moclínejo, casado, del campo, y de 45 años de edad, y cuyas señas son estatura cumplida, ojos negros, pelo negro, nariz regular, color trigueño, y sin ninguna particular, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Málaga á 13 de Enero de 1884.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana. J—2176

## MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Mascaró, Recaudador de contribuciones que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado para recibirle declaración como testigo en una causa criminal que instruyo sobre defraudación.

Dado en Manresa á 12 de Enero de 1884.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Santos Tellechea. J—2177

## MARTOS.

D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Madero González, hijo de Miguel y Manuela, natural y vecino de Torredonjimeno, viudo, del campo, de 48 años de edad, el cual es de estatura regular, delgado, muy demacrado, barba y pelo cano, ojos melados, nariz regular; viste á uso y estilo del país, para que comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación y emplazamiento en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre hurto de aceituna; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y habido que sea lo ponrán á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así se halla interesada la recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Martos á 24 de Marzo de 1884.—Francisco de P. Serra.—Por su mandado, Licenciado Pedro Acuña. J—2178

## PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber que on este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, á nombre de D. José Pablo Morey y Vich, D. Pablo y D. Damián Morey y Tulliana, se ha presentado una demanda para que se les declare con derecho á los bienes de D. Benito Puigserver y Capó, natural de esta ciudad y vecino de la villa de Deyá, en donde falleció el 4 de Mayo de 1860, con testamento otorgado el día 2 del mismo mes y año, instituyendo heredera universal usufructuaria á su esposa Doña María Estades y propietarios á sus parientes, debiendo pasar los bienes procedentes de su padre á los parientes paternos y los de su madre á los maternos á la libre voluntad de la heredera usufructuaria su esposa Doña María Estades, la cual falleció en 25 de Abril del año próximo pasado sin haber usado de la facultad que le concedió su marido, disponiendo únicamente de los bienes propios. Dichos D. José Pablo Morey y Vich, D. Pablo y D. Damián Morey y Tulliana, que han promovido los expresados autos, son parientes por línea materna en el quinto grado civil del testador D. Benito Puigserver y Capó.

Con providencia del día de hoy, recaída á instancia de los nombrados Morey en los referidos autos, tengo acordado se llame por edictos á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el referido D. Benito Puigserver y Capó para que comparezcan á deducirlo dentro del plazo que se marcará.

En su virtud y por medio del presente se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el mencionado D. Benito Puigserver y Capó para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID; parándoles caso contrario el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma 5 de Abril de 1884.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomás. 220—P

## SANTOÑA.

D. Antonino Liaño Villar, Escribano actuario de Santoña y su partido.

Certifico que en el expediente de exacción de costas impuestas á D. Antonio de la Higuera Cañizo en el incidente de pobreza propuesto por el mismo para litigar con Doña Josefa del Castillo, el cual obra en este Juzgado y mi Escribanía, se halla un ejemplar del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 16 de Enero último, en el cual aparece el siguiente:

«Delegación de Hacienda, de la provincia de Santander.—Anuncio.—Resultando del expediente instruido en virtud de autodictado por el Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santoña haber sufrido extravío un resguardo de la Caja general de Depósitos, representativo del constituido en esta Caja sucursal por D. Bernardo López, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 1.210 pesetas, verificado en 26 de Diciembre de 1877 por orden del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas y á disposición del mismo para atender á una tasación de costas aprobada por la Audiencia territorial de Burgos en pleito seguido con D. Antonio de la Higuera Cañizo contra Doña Josefa del Castillo, en concepto de necesario, y señalado con los números 1.448 de entrada, y 3.890 de inscripción.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de la Caja general de Depósitos de 1874.

Santander 4 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, por orden, A. Martínez.»

Concuerda bien y fielmente con el original, á que caso necesario me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo ordenado en providencia del día de hoy, pongo el presente que firmo en Santoña á 8 de Mayo de 1884.—Antonino Liaño. 221—P

## TARRASA.

D. Santiago María Julbe y Climent, Juez instructor del partido de Tarrasa.

Hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo sobre muerte por disparo de arma de fuego á un hombre y heridas á otro, llamados Francisco Domenech y Bonifacio Morín, sobre las nueve de la noche del día 23 de los corrientes en el caserío denominado de Oliveró, del término municipal de Castellbisbal, ha declarado procesado á un sujeto llamado Juan, cuyos apellidos se ignoran, de edad de unos 23 á 24 años, estatura baja, constitución regular, pelo castaño claro y bigote rubio, cara oval, color sano, moreno, nariz regular, y vestimenta de lanilla oscura, blusa azul, pantalón de pana oscuro rayado, camisa de color y alpargatas abiertas con cintas negras, de estado soltero y natural de Villanueva de Moyá, trabajador que fué de la carretera en construcción de esta ciudad á la villa de Martorell, y últimamente en la casa del Juez municipal de Ullastrell, cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir que se encuentre en el pueblo de su naturaleza en la provincia de Lérida.

Y habiendo acordado recibir indagatoria y decretado además contra él la prisión provisional, expido la presente mandando á dicho procesado para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley, y encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Tarrasa 31 de Marzo de 1884.—Santiago María Julbe.—Por disposición de S. S., Hilario Vilamitjana. J—2181

## VIVERO.

D. Valentín Alfeirán y Taboada, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Por el presente primer edicto se llama al ausente en ignorado paradero Andrés Franco Fernández, vecino que fué de la parroquia de Santa María de Cabanas, término municipal de Riborba, y á los que se crean con derecho á los bienes del mismo, sobre la administración de los cuales se halla incoado en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda el oportuno expediente, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Tribunal de partido á usar de su derecho; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Vivero á 7 de Mayo de 1884.—Valentín Alfeirán.—De mandado de S. S., Celestino Losada. 252—P

## ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, el Procurador Don Manuel Lombas, legítimo representante de Doña Juana Larripa y Navasal, soltera, natural de Hecho, entabló sobre pobreza de ésta la correspondiente demanda para litigar contra D. Enrique Riera Espejo, cuya demanda fué admitida por providencia de 7 de Noviembre último, mandando entre otras cosas conferirle el traslado por término de nueve días al D. Enrique Riera para contestarla; mas como éste tuviera su domicilio en esta población, y buscado en él no haya sido encontrado, á petición de la misma representación de la Doña Juana Larripa y Navasal se dictó otra providencia en 8 de Abril último, mandando conferirle el traslado, con emplazamiento de la demanda interpuesta, al repetido D. Enrique Riera en la casa donde tenía su habitación, si fuere habido; y caso negativo, mediante cédulas insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID y fijación de otras en los sitios más públicos de costumbre de la localidad.

En su consecuencia, como buscado nuevamente en su domicilio el D. Enrique Riera Espejo no haya sido encontrado, se inserta la presente cédula para cumplir lo mandado; y confiriéndole mediante ella traslado, con emplazamiento de nueve días, de la demanda de pobreza entablada por la nombrada Doña Juana Larripa y Navasal, se le previene que de no evaluarlo en tiempo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 9 de Mayo de 1884.—El Escribano, Liberio Lorbés. 223—P

## NOTICIAS OFICIALES.

## Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía, serie A, el día 1.º de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 300 obligaciones.

Seguidamente y en igual forma tendrá lugar el sorteo para la amortización de 180 obligaciones de la serie B.

Las 28.580 obligaciones de la serie A, en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 2.858 lotes, de 10 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 30 bolas en representación de las 30 decenas que se amortizan.

Las 20.000 obligaciones de la serie B, en circulación, se dividirán para el sorteo en 2.000 lotes, de 10 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 20 bolas en representación de las 20 decenas que se amortizan.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano-Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señalan las escrituras de emisión de ambas series.

Barcelona 14 de Mayo de 1884.—El Administrador general, P. P., L. Rouvière. X—4683

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de la Sociedad que el sorteo de títulos amortizables en Agosto de este año tendrá lugar en sesión pública del Consejo de administración en París, calle de la Victoria, núm. 56, el 16 de Mayo corriente, á las tres y media de la tarde.—El Secretario general, Juan Bózpide. X—1679

Boleta de Madrid.

Exposición oficial del día 13 de Mayo de 1884, correspondiente con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICO, Día 12, Día 13. Rows include Duda perp. al 4 por 100 interior, Duda perp. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del exterior.

Table with columns: PAÍS, DIVISIÓN, DÍA, DIVISIÓN. Lists exchange rates for various countries like Alcala, Alcoy, Alicante, etc.

Boletín extranjero.

PARÍS 12 DE MAYO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial data for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, divs., 47'55. París, á ocho días vista, fr., 4'95 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1884.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, etc. Rows show data for various times of the day.

Boletín meteorológico recibido en el Observatorio de Madrid...

Table with columns: Lugar, Estado del cielo, Viento, etc. Lists weather conditions for various cities like A. Sebastián, Bilbao, Coruña, etc.

BASES DE...

Table with columns: Lugar, Estado del cielo, Viento, etc. Lists weather conditions for Orense, Pontevedra, Vigo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Granada, Guadalupe, Huesos, Pamplona, Santander, Segovia, Toledo y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de ganado y...

Carne de vaca, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo... Carne de cerdo, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo... etc.

Su peso en kilogramos... 37.576.

Precios de las tabajerías.

Vaca, de 1'52 á 1'63 pesetas kilogramo... Cordero, de 1'61 á 1'67 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productores remanidos en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Lists tax collection data for various locations.

Madrid 12 de Mayo de 1884.

Forma parte de este número el pliego 42 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Brillante fué la función celebrada en el teatro Español á beneficio de la eminente y desgraciada actriz Carolina Civil, acogida hoy con una grave dolencia en la Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario.

En el teatro de Variedades se ha estrenado un juguete cómico-lírico, El cerco ajeno, letra del Sr. Navarro González y música del Maestro Reig.

En el de Eslava se estrenó también el juguete Mi beneficio, letra de D. Julio Ruiz y música del Sr. Isaura, y obtuvo buen éxito.

El concierto dado por el Sr. Tragó en el teatro de la Comedia dió ocasión al distinguido artista para poner de relieve sus grandes facultades musicales.

Mañana jueves comenzará á actuar en el teatro de la Zarzuela la compañía pintoresca italiana del Sr. Avelino, juntamente con un cuadro de zarzuela española.

En breve se estrenará en el teatro y circo del Príncipe Alfonso el baile de espectáculo Pipelet, cuyos ensayos van muy adelantados.

Anuncios.

QUINA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for Quina Oficial: Primera clase 30, Segunda id. 15, Tercera id. 12'50.

SANTOS DEL DÍA.

San Bonifacio, San Victor y Santa Corona, mártires. Cusrenta Horas en la Real Iglesia de San Isidro.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—(Compañía francesa.)—Beneficio de Mad. Chaumont.—Lolote.—Chansonnets.—Divorcions.

TEATRO DE APUNO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio del Sr. Subirá.—Por seguir á una mujer.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—La sanguinaria.—Doce retratos seis reales.

TEATRO DE VARIÉDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—El cerco ajeno.—¿Dónde está el padre?—Vivitos y coleando.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno 2.º—Il duchino.

TEATRO DE MALAGA.—A las ocho y tres cuartos.—Al Santol ¡Al Santol!—Mi beneficio.—Los equilibristas.—Los cómicos de mi pueblo.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.